



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2020

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ
2º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
27/10/2020
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta del escrito presentado por la Fundación Cepaim, en el que solicitan la concesión demanial del Centro de Inmigrantes de Los Melendres, para la prestación del servicio de atención integral de acogida en régimen de residencia.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico Responsable del negociado de Patrimonio, que textualmente dice así:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES



Con fecha 14 de julio de 2020, la Fundación Cepaim presentó telemáticamente solicitud para la concesión demanial del Centro de Inmigrantes de Los Melendres.

Con fecha 14 de octubre de 2020, esta solicitud tiene entrada en el Negociado de Patrimonio, con el número de expediente 2020/10561C.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de concesión demanial.
- Estatutos de la Fundación Cepaim.
- Copia de la Orden ESD/578/2009, de 18 de febrero por la que se clasifica a Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.
- Informe actualizado de actuaciones de la fundación en el Municipio de Torre Pacheco.
- Informe actualizado de actuaciones realizadas por Fundación Cepaim en los asentamientos ubicados en el Municipio de Torre Pacheco.
- Relación actualizada de inversiones realizadas en el albergue Los Melendres hasta el año 2019.
- Cartas de apoyo suscritas por los proveedores de la Fundación.

INFORME

El bien objeto de informe figura bajo el número de orden 71 del epígrafe 1.1.2 del inventario de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2018. Está calificado en cuanto a su naturaleza jurídica, como bien de servicio público ocupando una superficie de 601'85 m2 y un aula taller de 63'70 m2 sobre una parcela de 4.000 m2.

Fue adquirido por el Ayuntamiento por compraventa mediante título de propiedad número de protocolo 3420 de la notaria D Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 8 de noviembre de 2002, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 1398 de fecha 22 de marzo de 2005.

La referencia catastral de este bien corresponde con 30037A010004220000US y la valoración recogida en el inventario asciende a 385.424'91 €.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

De acuerdo al artículo 82 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio procede que la Corporación examine la petición y teniendo presente el interés público, la admita a trámite o la rechace.

Por Resolución de la Alcaldía nº 1265/2019, es la Junta de Gobierno Local el órgano



al que le corresponde admitirla a trámite o rechazarla.

En caso de admisión, y para poder redactar los preceptivos Pliegos de Prescripciones, es necesario lo siguiente:

- **Informe técnico de las obras que sean necesarias ejecutar**, bien como necesarias o bien como mejoras, incluyendo presupuesto.
- **Forma de adjudicación**: Si bien el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, en este caso es posible la adjudicación directa al concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP.
- **Determinación del plazo de concesión**, teniendo en cuenta que el máximo es de 75 años. (art 93.3 LPAP)
- **Otros condicionantes** que se prevean para su inclusión en los Pliegos de Prescripciones.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la Fundación Cepaim, teniendo en cuenta el interés público de esta Fundación.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Gerencia de Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, reciba nuestro agradecimiento por el extraordinario trabajo realizado desde esa Corporación Local, en el incendio ocurrido el día 20 de octubre, en la planta de reciclado de plásticos de Torre-Pacheco, situado en la carretera del Jimenado (antigua algodónera).

Ruego haga extensivo este agradecimiento a la Concejalía de Vía Pública, Policía Local, Protección Civil, así como a todas las fuerzas y cuerpos de seguridad que han intervenido en el incendio.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Tomar cuenta del escrito de agradecimiento remitido por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dando traslado del mismo a la Concejalía de Vía Pública, Policía Local y Protección Civil, para su conocimiento.

III.- Acto seguido se dio cuenta del saludo remitido por D. Julián Pérez-Templado Jordán, en el que comunica su reciente nombramiento como Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, ofreciendo a este Ayuntamiento su apoyo y colaboración en cuanto resulte necesario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes adoptó los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Tomar cuenta del reciente nombramiento como Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de Don Julián Pérez-Templado Jordán, expresándole desde la Corporación Municipal nuestros mejores deseos en esta nueva andadura profesional que comienza.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Se dio cuenta a continuación del error material o de hecho detectado en el acta de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de abril de 2020, ya que en la redacción del acta de la citada sesión, **en el acuerdo número 4 del Orden del Día, apartado II, en el que se aprobó certificación de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por error en su transcripción esta certificación se referenció en el acta como la *número 8*, cuando en realidad se trataba de la certificación de las obras *número 10*, constando así en la documentación obrante en el expediente.**

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del error material o de hecho producido en la



redacción de la citada acta y actuando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del error material o de hecho producido en la redacción de la citada acta, extendiéndose diligencia en la misma haciendo constar tal hecho. Quedando como se transcribe a continuación el acuerdo de aprobación de la citada certificación de obras:

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

II.- Certificación número diez de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.

Se dio lectura a la certificación número diez de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 3.813,48 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de abril de 2020, en el que consta la siguiente observación:

“Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración para la ejecución de la obra es de tres meses; analizada la documentación obrante en el expediente, el inicio de las obras es el 13 de marzo de 2019, por lo tanto, según contrato la ejecución de la obra finalizaría el 13 de junio de 2019, la ejecución no está finalizada, y no constando en el expediente modificación alguna sobre una ampliación del plazo de ejecución de la obra, se observa que se está produciendo un retraso en el plazo de ejecución.

De conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP, el contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, en los plazos fijados para la realización del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y la Cláusula 34 del PCAP que regula este contrato: “Cuando el



contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro de características prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.

Por todo ello, para la incoación del expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 LCSP, donde se regula el procedimiento para la imposición de las penalidades.”

Visto que obra en el expediente resolución, de fecha 20 de octubre de 2019, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, en la que se resuelve, entre otros, la iniciación de expediente de imposición de penalidades a la citada mercantil, por demora en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP y el artículo 193 LCSP.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número diez de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 3.813,48 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.”

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo de subsanación a los interesados en el expediente y a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 38/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0909	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	4	2.870,35 €
0910	00	Servicios Sociales	1	112,50 €
0911	00	Hacienda y Comunicación	5	1.893,61 €
0914	00	Deportes	5	25.159,89 €
0915	00	Personal y Contratación	8	23.160,09 €
0918	00	Urbanismo y Agricultura	1	9.627,85 €
0935	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	4	679,52 €
TOTAL			28	63.503,81 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 63.503,81 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0909	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	4	2.870,35 €
0910	00	Servicios Sociales	1	112,50 €
0911	00	Hacienda y Comunicación	5	1.893,61 €
0914	00	Deportes	5	25.159,89 €
0915	00	Personal y Contratación	8	23.160,09 €
0918	00	Urbanismo y Agricultura	1	9.627,85 €
0935	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	4	679,52 €
TOTAL			28	63.503,81 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 27 de Octubre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 38/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 7 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 63.503,81 €.



Fecha firma Propuesta: 27/10/2020

Fecha registro en Intervención: 27/10/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000946 de 27/10/2020, por importe total de 63.503,81 €.

Fecha: 27/10/2020.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 63.503,81 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0909	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	4	2.870,35 €
0910	00	Servicios Sociales	1	112,50 €
0911	00	Hacienda y Comunicación	5	1.893,61 €
0914	00	Deportes	5	25.159,89 €
0915	00	Personal y Contratación	8	23.160,09 €
0918	00	Urbanismo y Agricultura	1	9.627,85 €
0935	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	4	679,52 €
TOTAL			28	63.503,81 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 39/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0908	00	Personal y Contratación	50	152.323,12 €
TOTAL			50	152.323,12 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 152.323,12 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0908	00	Personal y Contratación	50	152.323,12 €
TOTAL			50	152.323,12 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según



el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 27 de Octubre de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 39/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 152.323,12 €

Fecha firma Propuesta: 27/10/2020

Fecha registro en Intervención: 27/10/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000947, de 27/10/2020, por importe total de 152.323,12 €.

Fecha: 27/10/2020

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 152.323,12 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0908	00	Personal y Contratación	50	152.323,12 €
TOTAL			50	152.323,12 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco (en adelante la Asociación), NIF G30148324, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019 y suscrito el 14 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical)."

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48023.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2020.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la justificación de la subvención referida con fecha **Registro de fecha 12/06/2020 y nº 2020006389.**

Si bien el término del plazo de justificación previsto en el convenio regulador se produce el día 31/03/2020 (a los tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio que se produce el día 31/12/2020), la justificación que presenta la Asociación con fecha 12/06/2020 (fuera del término indicado) se considera válidamente presentada dentro de plazo, por los motivos expuestos a continuación:

1º.- De conformidad con el convenio regulador el término del plazo de justificación se produce el día 31/03/2020, no presentándose justificación hasta la fecha indicada.

2º.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, es declarado el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, estableciéndose con efectos desde el día 14/03/2020 la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos, quedando por lo tanto interrumpido el plazo de justificación previsto en el convenio, desde el día 14/03/2020 hasta el día 31/03/2020 (ambos inclusive), es decir, durante un total de 18 días.

Bajo el marco del R.D. 463/2020, esta suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos tiene efectos durante 79 días (cómputo en días naturales), hasta la emisión



de posterior Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que fue restablecido el cómputo de los plazos con efectos desde el día 1/06/2020 (inclusive).

3º.- Se reanuda por lo tanto para el convenio regulador, el cómputo del plazo de justificación a partir del día 1/06/2020 (inclusive), produciéndose en consecuencia el término de justificación de la subvención el día 18/06/2020, por lo que, al haber sido presentada dicha justificación con fecha 12/06/2020, se considera válidamente realizada dentro del plazo previsto y resultante de la interrupción referida.

Por otro lado, realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, no ha resultado precisa la realización de requerimiento de subsanación a la Asociación, ni la misma ha presentado posterior subsanación ni aportación de nuevos documentos, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO.- Con fecha 10 de julio de 2020 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 26 de octubre de 2020 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y posterior informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de 45.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 14/01/2020.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24



de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

La Asociación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, NIF G30148324, de la subvención percibida por importe de 45.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2019, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 14 de enero de 2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 26 de octubre de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de octubre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2019.



SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre-Pacheco (en adelante la Asociación), NIF G-30289649, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019 y suscrito el 14 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.300,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Coral Polifónica “Arts Antiqua” de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de canto.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una coral (realización de conciertos, festivales...) así como las propias de una Escuela de Canto.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.300,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48027.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:



La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2020.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la justificación de la subvención referida con fecha Registro de fecha 31/03/2020, nº 2020004359, habiendo cumplido el plazo establecido en el convenio regulador.

Requerimiento: Posteriormente es realizado requerimiento por existir deficiencias en la justificación presentada, (Requerimiento con Puesta a Disposición nº AY000000040003000003403, fecha 14/10/2020).

Subsanación: En atención al referido requerimiento, la Asociación presenta nuevo registro en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 23/10/2020, Nº 202001438, quedando subsanada la justificación referida.

QUINTO.- Con fecha 16 de abril de 2020 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 26 de octubre de 2020 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de 5.300,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 14/01/2020.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

La Asociación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre-Pacheco, NIF G-30289649, de la subvención percibida por importe de 5.300,00 €, correspondiente al ejercicio 2019, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 14 de enero de 2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 27 de octubre de 2020.- Fdo.: Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultural.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de octubre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua”, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



III.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (Asociación MUPANTQUAT) (en adelante la Asociación), NIF G-73764342, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 09 de julio de 2019 y suscrito el 16 de julio de 2019.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación MUPANTQUAT para sufragar los gastos ocasionados por el estudio, investigación, promoción y divulgación del Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la promoción y desarrollo de cuantas acciones científicas, culturales y sociales, y de formación científico-técnica tengan relación con el Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco, así como la realización anual de las excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 2/9200/48053.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad



beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2020.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la justificación de la subvención referida con fecha Registro de fecha 31/03/2020, nº 2020004349, habiendo cumplido el plazo establecido en el convenio regulador.

Subsanación Voluntaria: La Asociación presenta nuevos registros en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 08/10/2020 número de anotación 2020013163, 13/10/2020 con número de anotación 2020013416 y 21/10/2020 y número de anotación 2020014117, aportando nuevos anexos firmados y documentos justificativos de gastos y sus pagos, en corrección de los presentados en su justificación realizada inicialmente con fecha 31/03/2020.

QUINTO. - Con fecha 26 de octubre de 2020 se emite informe favorable suscrito por la funcionaria adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 27 de octubre de 2020 se emite informe favorable por parte de la funcionaria que suscribe, Responsable de Programación de Cultura adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y con la misma fecha se emite posterior informe técnico de fiscalización de la subvención y del proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2019, por importe de



20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 16 de julio de 2019.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.



La Asociación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario “MUPANTQUAT”, NIF G-73764342, de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2019, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 16 de julio de 2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 27 de octubre de 2020.- En Torre-Pacheco, a 27 de octubre de 2020:- Fdo.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”



Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de octubre de 2020, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario “MUPANTQUAT”, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Tramitado por esta coordinadora el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CARM, a través del IMAS para la prestación del servicio de Centro de día para personas mayores dependientes para el periodo 2020-2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativas al convenio precitado, se expone:

PRIMERO. – Recibido borrador del convenio de colaboración para la prestación del



Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes se inician los trámites para la tramitación del expediente de acuerdo de colaboración con el IMAS para suscripción del citado convenio.

SEGUNDO. - El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

La vigencia del convenio suscrito en 2018 expira el próximo 31 de diciembre de 2020, por lo que procedería la suscripción de nuevo convenio para garantizar la prestación del servicio de Centro de Día para las personas mayores en situación de dependencia del municipio.

TERCERO. - Por providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, Dña. María José López Fernández, emitida con fecha 13 de octubre de 2020, se dispone el inicio/incoación de expediente para la suscripción del citado convenio.

CUARTO. - La colaboración planteada en el convenio que se pretende suscribir con el Ayuntamiento de Torre Pacheco facilitará el cumplimiento de los fines de interés general contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida.

QUINTO. - El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago (un 5%), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, asciende a una cantidad máxima **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (625.680,00 €)**. De los que 594.396,00€ corresponden a la aportación del IMAS y 31.284,00€ a la aportación de los usuarios. Los gastos se distribuyen de la siguiente manera:

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2021	1/1/2021 a	30	286.770,00€	14.338,50€	272.431,50€



	30/11/2021				
2022	1/12/2021 a 30/11/2022	30	312.840,00€	15.642,00€	297.198,00€
2023	1/12/2022 a 31/12/2022	30	26.070,00€	1.303,50€	24.766,50€
TOTALES		30	625.680,00 €	31.284,00€	594.396,00€

SEXTO. - Entre los compromisos del Ayuntamiento, se indican los siguientes:

1. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.
2. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.
3. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.
4. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.
5. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.
6. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.
7. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.
8. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos



que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

9. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

SEPTIMO. - Existe memoria justificativa emitida por la trabajadora social de atención a la dependencia con fecha 14 de octubre 2020, sobre necesidad y oportunidad de realización de dicho convenio de colaboración, atendiendo a la importancia, necesidad e interés social del servicio de ayuda a domicilio.

OCTAVO. - Con fecha 23 de octubre es emitido Informe Jurídico favorable, por la licenciada en derecho Dña. Sylvia Fernández Rodríguez que concluye con el siguiente texto:

“A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.”

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

SEGUNDO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, apartado 2, “Las Administraciones Públicas se relacionan entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través



de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

TERCERO. - Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

CUARTO.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO. - Respecto a los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. – En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los



artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes durante el periodo de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022, y facultar al Alcalde para su firma.

SEGUNDO. - Incorporar los importes en los presupuestos municipales para el año 2021 y 2022 considerando una cantidad máxima de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (625.680,00 €). De los que 594.396,00€ corresponden a la aportación del IMAS y 31.284,00€ a la aportación de los usuarios.

TERCERO. - Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Dña. Yolanda Torrellas Saura como responsable técnico del Servicio de Centro de Día puesto que las actuaciones del mismo se dirigen a personas en situación de dependencia.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.- Documento firmado electrónicamente en Torre Pacheco.- 23/10/2020.- Coordinadora de Servicios Sociales e Inmigración.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y Providencia de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales, de fecha 13 de octubre de 2015, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

ANTECEDENTES



I. Con fecha de 14 de octubre de 2020, la Trabajadora Social de Atención a la Dependencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco ha emitido Memoria Justificativa relativa a la necesidad e interés social que reviste la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. Afirma que se trata de un recurso a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida, potenciando la autonomía de sus destinatarios y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

II. El IMAS no dispone de un número suficiente de plazas en Centros de Día propios de la Administración Regional para atender la demanda explícita de este colectivo, por lo que se suscriben Convenios de Colaboración con aquellos Ayuntamientos que disponen de este recurso.

III. Continúa manifestando la Memoria Justificativa de necesidad que desde el año 2011 se vienen suscribiendo Convenios de Colaboración con la administración regional para la prestación de este Servicio, habiendo sido objeto de sucesivas prórrogas y modificaciones. La vigencia del actual convenio llega hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que procedería la suscripción de un nuevo convenio para la atención de 30 plazas de Centro de Día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

- Artículo 10.1.18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- Artículos 6, 12, 17, 22 J) y 24 d) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Artículos 15 y 16.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Artículos 47 a 53, relativos a los Convenios y artículo 15 a 18, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en cuanto



al régimen jurídico de los convenios.

- Artículos 6, 55, 57 y 70 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativos a la cooperación interadministrativa.
- Artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Artículos 22 y 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades locales
- Artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Artículos 55 y 56 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

1. Competencia objetiva. Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo.
2. Competencia subjetiva. Respecto al órgano municipal competente para la aprobación del Convenio, de conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 2 de julio, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la aprobación de los Convenios de Colaboración que suscriba el Ayuntamiento.

TERCERO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De acuerdo con lo establecido el artículo 55.e) de la LRBRL, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las



Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

II. Los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades locales regula los convenios entre la Comunidad Autónoma y las Entidades locales de la Región de Murcia.

III. Por su parte, la LRJSP regula en el Capítulo VI de su Título Preliminar los convenios, que constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, y pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, según el artículo 47.2.a).

IV. En el mismo sentido, el artículo 86 de la LPACAP dispone, respecto a los convenios administrativos, que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Este mismo artículo regula el contenido mínimo y publicación de estos acuerdos, teniendo en cuenta que nunca podrán suponer alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

V. Como marco jurídico de referencia, este Convenio trae causa en el artículo 16.1 de



la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia que establece “Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El artículo 47 de la LRJSP prohíbe que los convenios tengan por objeto prestaciones propias de los contratos. Este Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.1 de la LCSP, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, al cumplir las condiciones establecidas en el mismo artículo:

- a) Las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado.
- b) El convenio desarrolla una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) El desarrollo de esta cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la LRJSP y deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.3 del mismo texto legal: “*Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito*”.

Por otra parte, atendiendo a lo previsto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Interventor municipal deberá solicitar la inscripción de este Convenio en el Registro electrónico de



convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde la firma del mismo, aportando el texto del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55.3 del referido Real Decreto-Ley 17/2014.

SEXTO.- CONTENIDO DEL ACUERDO

I. OBJETO.

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco a fin de que la Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a 30 personas mayores dependientes en el Centro municipal de Estancias Diurnas, ubicado en la c/ Paseo Villa Esperanza s/n, de Torre Pacheco.

II. REQUISITOS DE CONTENIDO (Artículo 49 de la LRJSP)

Se comprueba que en el contenido del Acuerdo se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el Protocolo y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de las partes.
3. Actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del Convenio para su cumplimiento. (Cláusulas segunda a sexta). Las obligaciones de las partes se contemplan en la cláusula novena.
4. Obligaciones y compromisos económicos. Cláusulas séptima y octava. Al expediente deberá unirse, previo a su aprobación, Informe de Fiscalización previa de la Intervención Municipal.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. Cláusula decimoquinta, apartado c).
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. Cláusula decimotercera.
7. Régimen de modificación del convenio. Cláusula decimosegunda.
8. Plazo de vigencia. Cláusula decimocuarta.
9. Causas de extinción. Cláusula decimoquinta.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes. Cláusula decimoséptima.

III. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa



objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.- Torre-Pacheco, 23 de octubre de 2020. Fdo.: María Silvia Fernández Rodríguez.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: 2020/1291Z

Procedimiento: Convenio colaboración CARM a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco

Acto intervenido: Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, durante el periodo de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022.

Documentos contables: No se realizan documentos contables.

Observaciones:

Recibido encargo a través de la Sede Electrónica con fecha 26 de octubre de 2020 de la Coordinadora de Servicios sociales e Inmigración D^a María José Moreno Nicolas, para la realización de informe de fiscalización sobre el Convenio de colaboración que se pretende aprobar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

Visto el informe jurídico en el que no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. Vista la memoria justificativa de la trabajadora social de atención a la dependencia de fecha 14 de octubre de 2020, sobre necesidad y oportunidad de realización de dicho convenio de colaboración, atendiendo a la importancia, necesidad e interés social del servicio de ayuda a domicilio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago (un 5%), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, asciende a una cantidad máxima **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (625.680,00 €)**. De los que 594.396,00€ corresponden a la aportación del IMAS y 31.284,00€ a la aportación de los usuarios. Los gastos se distribuyen de la siguiente manera:

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2021	1/1/2021 a 30/11/2021	30	286.770,00€	14.338,50€	272.431,50€
2022	1/12/2021 a 30/11/2022	30	312.840,00€	15.642,00€	297.198,00€
2023	1/12/2022 a 31/12/2022	30	26.070,00€	1.303,50€	24.766,50€
TOTALES	30		625.680,00 €	31.284,00€	594.396,00

En cuanto al impacto económico, la suscripción de este convenio tiene una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y en el municipio de Torre Pacheco en particular.

Los recursos asignados a la atención a la dependencia no deben considerarse como gasto sino como inversión, no sólo económica, sino también en cohesión social y en bienestar individual y colectivo.

Entre los beneficios económicos, destaca fundamentalmente:

- Creación de empleo directo entre los profesionales necesarios para el funcionamiento del servicio
- Generación de empleo indirecto a través de las empresas proveedoras de productos



alimenticios, de material fungible, de material vinculado a actividades de rehabilitación o de mantenimiento físico o psíquico, de ayudas técnicas ...

- Incremento de los ingresos por cuotas de la Seguridad Social.

La suscripción del convenio mejora la atención a las personas en situación de dependencia y aumenta su calidad de vida y la de sus familiares, dando respuesta a una de las demandas más importantes de nuestra sociedad que amplía los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo las redes y las estructuras de protección social y económica

A la vista de lo anterior, y conociendo que durante varios años se está llevando a cabo la colaboración entre ambas Administraciones para el funcionamiento del Centro de Día en el municipio de Torre Pacheco, y que la celebración de este convenio no genera un gasto nuevo distinto al ya previsto en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por lo que no se derivan en principio gastos adicionales para el Ayuntamiento.

Por todo ello, se informa favorable la firma del Convenio de colaboración, no siendo necesario la retención de crédito adecuado y suficiente por la naturaleza económica de las obligaciones que se contemplan en la cláusula séptima del Convenio de colaboración.- En Torre Pacheco, 27 de octubre de 2020.- La Interventora Accidental.- Fdo.: María José Garceran Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

TERCERO.- Incorporar los importes en los presupuestos municipales para el año 2021 y 2022, considerando una cantidad máxima de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL



SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (625.680,00 €). De los que 594.396,00€ corresponden a la aportación del IMAS y 31.284,00€ a la aportación de los usuarios.

CUARTO.- Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Dña. Yolanda Torrellas Saura como responsable técnico del Servicio de Centro de Día puesto que las actuaciones del mismo se dirigen a personas en situación de dependencia.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena.

Se dio cuenta, seguidamente, de la propuesta emitida en este expediente por la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por Trabajador Social adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, la Coordinadora de susodicha Concejalía emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena con NIF R-3000032-G, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2020, se expone:



PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 21/09/2020, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, NIF R-3000032-G, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Cáritas Diócesis de Cartagena ha presentado documentación en el Registro General de Entrada (Sede Electrónica) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 06/10/2020, nº 2020013026.

Mediante la misma, Cáritas Diócesis de Cartagena ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 28/09/2020, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con fecha 27/03/2020 y 11/09/2020 respectivamente, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la entidad con fecha 28/09/2020, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 25/09/2020, en el mismo sentido.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por Cáritas Diócesis de Cartagena en el ejercicio 2019, por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27/12/2019, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10/12/2019.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 17 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la entidad referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Caritas Diócesis de Cartagena	Actuaciones de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del hogar del transeúnte, entrega de alimentos a personas necesitadas y asistencia social a usuarios

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2310/48009, del presupuesto vigente para el año 2020, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es



articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a Cáritas Diócesis de Cartagena, para el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas. Además, regula la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha 15/10/2020 por Trabajador Social adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 20.000,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022968, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2310/48009, con la denominación “CONVENIO CARITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL” y por importe de 20.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 18/10/2020, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, Dª Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de sub-



vención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2020.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco vigente para 2020, en la aplicación presupuestaria 10/2310/48009, por importe de 20.000,00 €, y con la denominación “CONVENIO CARITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL”.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, con NIF R-3000032-G, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 20.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020, a favor de Cáritas Diócesis de Cartagena, NIF R-3000032-G, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 20 de octubre de 2020.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, con NIF: R-3000032-G, para regulación de concesión de subvención nominativa, ejercicio 2020.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

ANTEDECENTES:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 21/09/2020.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, con NIF: R-3000032-G, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 20.000,00 €, para el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas.

Segundo.- Cáritas Diócesis de Cartagena, con NIF: R-3000032-G, ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro de entrada de fecha 06/10/2020 y nº 2020013026, la documentación necesaria para tramitación del expediente de concesión directa de subvención nominativa mediante el instrumento del convenio de colaboración, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigibles por la Ley 38/2003, de 17



de noviembre – LGS-, así como por la Ordenanza General de Subvenciones –OGS- del Ayuntamiento de Torre-Pacheco –BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017-).

FUNDAMENTOS:

Primero.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Segundo.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), la concesión directa de subvención nominativa por el instrumento de convenio de colaboración está contenida en el mismo (artículo 17), estableciendo de entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la referida:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Caritas Diócesis de Cartagena	Actuaciones de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del hogar del transeúnte, entrega de alimentos a personas necesitadas y asistencia social a usuarios

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la concesión directa de subvención nominativa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito



para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022968, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2310/48009, con la denominación “CONVENIO CARITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL” y por importe de 20.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 21 de septiembre de 2020 por la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, así como en el borrador del convenio redactado por trabajador social adscrito a dicha concejalía, en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, y encontrándose recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de



Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.



Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del Convenio analizado y según dispone el *Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local*, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre-Pacheco, a 18 de octubre de 2020.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal se



transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con Cáritas Diócesis de Cartagena, NIF R3000032G.

Nº 2020/7618W

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con Cáritas Diócesis de Cartagena.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de Servicios Sociales e Inmigración, Dña. María José Moreno Nicolás, de concesión de una subvención por importe de 20.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con Cáritas Diócesis de Cartagena, NIF R3000032G.

Fecha firma propuesta: 20/10/2020

Fecha registro en Intervención: 20/10/2020

Documentos contables: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022968, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 10/2310/48009, con la denominación “CONVENIO CARITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOCIAL” y por importe de 20.000,00 €.

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022” –PES-, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios Promoción Económica/ Subvenciones), en el que está incluida la subvención por convenio con Cáritas Diócesis de Cartagena, en su artículo 17.

TERCERO.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa



de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la entidad destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en este último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 18/10/2020 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 20/10/2020, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

CUARTO.- Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la entidad beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal sobre la exigencia de no existencia de deuda alguna por parte de Cáritas Diócesis de Cartagena, siendo éste un requisito establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora



de Servicios Sociales e Inmigración, de concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con Cáritas Diócesis de Cartagena, NIF R3000032G.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

SEGUNDA: Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2020.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*
- 6. Otros gastos diversos.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.



No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.*

Será requisito para la admisión de estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, para el año 2020, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 20.000 euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental, con fecha 19 de octubre de 2020, y por la Tesorera Municipal, con fecha 20 de octubre de 2020. Dicho informe-propuesta dice textualmente así:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IAE 2019/2020, por importe de **16.841,07 €** a favor de **GRUPO HOTELES PLAYA, SA**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. GRUPO HOTELES PLAYA, SA presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 18/08/2020 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración por importe de 16.841,07 € (con un total de 04 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202041331	GRUPO HOTELES PLAYA, SA	V	IAE	6.408,87
2	202041338	GRUPO HOTELES PLAYA, SA	V	IAE	808,73
3	202049722	GRUPO HOTELES PLAYA, SA	V	IAE	8.545,16



4	202049723	GRUPO HOTELES PLAYA, SA	V	IAE	1.078,31
					16.841,07

SEGUNDO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

Ahora bien, a tenor del acuerdo aprobado por La Junta de Gobierno Local, celebrada el 31/03/2020, y como parte de las medidas extraordinarias en materia tributaria, adoptadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tras la aprobación por el Consejo de Ministros del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su punto CUARTO, establece que, “para evitar tensiones de tesorería que pudieran experimentar PYMES, Autónomos u otros colectivos que estén sufriendo consecuencias económicas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación de la previsión excepcional contenida en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, podrán solicitar durante la vigencia del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas la ampliación de los plazos máximos de los aplazamientos y fraccionamientos de tributos municipales establecidos en la citada Ordenanza. *Solo excepcionalmente previos los informes correspondientes se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 200 euros o por periodos más largos que los enumerados en el párrafo anterior*”

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real



Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

— Real Decreto Legislativo 8/2020, de 17 de Marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

— Acuerdo de medidas extraordinarias en materia tributaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tras la declaración del estado de alarma como consecuencia del virus COVID-19, de fecha 31 de marzo.

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a GRUPO HOTELES PLAYA, SA, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **16.841,07 €** calculada



según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **24** pagos alícuotas por importe de **701,71 €**, con vencimientos los días **20** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil **GRUPO HOTELES PLAYA, S.A.**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 16.841,07 euros, en 24 plazos alícuotas, por importe de 701,71 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.



II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta firmado, con fecha 26 de octubre de 2020, por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria ICIO 2018, por importe de **7.370,39 €** a favor de [REDACTED]

[REDACTED] emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED] presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 05/03/2020 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración por importe de 7.370,39 € (con un total de 01 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	201889096	[REDACTED]	V	ICIO	7.370,39
					7.370,39

SEGUNDO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



-
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 - Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a [REDACTED], el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.370,39 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **15** pagos alícuotas por importe de **491,39 €**, con vencimientos los días **05** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a Doña [REDACTED], fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 7.370,39 euros, en 15 plazos alícuotas, por importe de 491,39 euros, con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorería Municipal, con fecha 19 y 20 de octubre de 2020, respectivamente, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI URB 2020, por importe de **6.308,32 €** a favor de [REDACTED],



██████████, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ██████████ presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 29/09/2020 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración por importe de 6.308,32 € (con un total de 01 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202070125	██████████	V	90679135	6308,32
					6.308,32

SEGUNDO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).



Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de “conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a [REDACTED], el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **6.308,32 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **12** pagos alícuotas por importe de **525,69 €**, con vencimientos los días **20** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la



deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil [REDACTED], fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 6.308,32 euros, en 12 plazos alícuotas, por importe de 525,69 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental, con fecha 26 de octubre de 2020 y por la Tesorera Municipal, con fecha 27 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento y posterior fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI URB 2020, por importe de **9.798,99 €** a favor de **ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS, S.L.**, con NIF. B-30835995, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL, presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 01/10/2020 con el objeto de que le fuese concedido el aplazamiento



y posterior fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración por importe de 9.798,99 € (con un total de 01 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202052095	ATRANSCAR LOGISTICA SERVICIOS, S.L.	20349256	9.798,99
				9.798,99

SEGUNDO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, fun-



ciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL, el aplazamiento y posterior fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **9.798,99 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **10** pagos alícuotas por importe de **979,90 €**, con vencimientos los días **05** cada mes, siendo la primera cuota el 05/02/2021, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el aplazamiento y posterior fraccionamiento, con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”



Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 9.798,99 euros, en 10 plazos alícuotas, por importe de 979,90 euros, con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.